MODIFICACIÓN No. 04

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☒
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4182.010.26.1.631-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ NIT: 94492719-9
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($164.067.185)
PLAZO DE EJECUCIÓN	19/04/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25/07/2025
FECHA DE INICIO:	01/08/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	24/12/2025
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	26/02/2026

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte; JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 94.492.719 de Cali (V), quien para los efectos de la presente acta se denominará JULIO CESAR HERRERA, quien actúa en calidad de Interventor, hemos convenido prorrogar la ejecución del presente contrato No. 4182.010.26.1.631-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 25 de julio de 2025, se suscribió contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612- 2025 entre PLANEAMOS S.A.S, identificado con Nit. No. 900747760-0 y representada legamente por MARIA DEL MAR BOTERO VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.446.322 de Jamundí y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali Distrito Especial, cuyo objeto es: "CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II".

2. Que, para la vigilancia del mismo, se suscribió contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II, fue suscrito por las partes el día veinticinco (25) de julio de 2025.

3. Que el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, inició el 01 de agosto de 2025 y el plazo inicial de ejecución se fijó hasta el 31 de noviembre de 2025.

4. Que mediante la modificación No. 1 se adicionó el valor del contrato por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($54.594.185), para un valor total del contrato de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($164.067.185), y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Que el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, a la fecha de corte 23 de diciembre de 2025, presentó un avance financiero 26,08% equivalente a VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($28.549.547), así mismo el avance físico que presenta la interventoría es de 57.92%.

6. Que mediante Acta de Suspensión No.1 la ejecución del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 quedó suspendida a partir del 24 de diciembre de 2026 y por el término de treinta (30) días calendario, llegando la suspensión hasta el 22 de enero de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que mediante Acta de Suspensión No.2 se prorrogó la suspensión del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, por el término de treinta y cuatro (34) días calendario, quedando el término de suspensión hasta el 25 de febrero de 2026.

8. Que, el día 25 de febrero de 2026 el contratista de obra PLANEAMOS SAS informa a la interventoría que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato No.4182.010.26.1.612-2025 fueron superadas, por lo anterior, se ha convenido entre las partes reanudar el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, a partir del día 26 del mes febrero del año 2026.

9. Que, mediante modificación No. 3 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por el término de 45 días calendario.

10. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 en razón de la prórroga es hasta el 19 de abril de 2026.

11. Que el día 08 de abril de 2026, el contratista PLANEAMOS mediante oficio COM-016-2026, realiza solicitud de prórroga al contrato No. 4182.010.26.1.612-2025, con fundamento en lo siguiente:

Cordial Saludo

Por medio de la presente, PLANEAMOS SAS, en el marco del Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612-2025, se permite solicitar respetuosamente una prórroga VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, con el fin de garantizar la culminación de las actividades en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.
La presente solicitud se fundamenta en situaciones reales, verificables en campo, externas y no imputables al contratista, las cuales han incidido directamente en la continuidad de la ejecución del proyecto.

ANTECEDENTES

Durante la ejecución del contrato se han presentado situaciones asociadas principalmente a la disponibilidad del suministro de agua hacia la PTAP, condición indispensable para el desarrollo de actividades críticas del sistema.
Estas condiciones han sido informadas y verificadas en sitio con la interventoría y el apoyo técnico a la supervisión en el marco de las visitas técnicas y actividades de seguimiento realizadas durante la ejecución del proyecto.
Adicionalmente, en la reunión sostenida el día 20 de marzo de 2026 en las instalaciones de la UAESP, con participación de la Entidad, interventoría, contratista, ACUAMIRLAS y comunidad, se expuso la problemática

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INTERMITENCIA Y AUSENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA DESDE LA CADICA

El suministro de agua hacia la PTAP depende directamente de la infraestructura denominada CADICA, la cual es administrada por un tercero (acueducto de Montebello), sin control operativo por parte del contratista.

Durante la ejecución reciente del proyecto se ha evidenciado una afectación sostenida en la disponibilidad del recurso hídrico, la cual puede describirse cronológicamente así:

- Para el 26 de marzo de 2026, se presentaba una condición de ausencia continua de suministro de agua por aproximadamente diecinueve (19) días.
- El 30 de marzo de 2026, se evidenció un restablecimiento temporal del suministro, lo que permitió retomar parcialmente algunas actividades.
- Sin embargo, hacia el 31 de marzo de 2026, se presentó nuevamente la interrupción del servicio, impidiendo la continuidad de los procesos asociados al sistema.
- Posteriormente, solo hasta el 6 de abril de 2026, se evidenció nuevamente un suministro de agua en condiciones normales.

En consecuencia, la PTAP ha estado sometida a una condición de ausencia e intermitencia del suministro durante un periodo acumulado cercano a **veintiocho (28) días calendario**, lo cual ha afectado directamente la ejecución de actividades críticas y la continuidad operativa del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EVENTO DE FALLA EN LA RED EXISTENTE (8 Y 9 DE ABRIL DE 2026)

Entre los días 8 y 9 de abril de 2026, se presentó un evento técnico consistente en el incremento de presión en la red proveniente desde la CADICA, lo cual generó el estallido de la tubería existente que conecta actualmente con la PTAP en dos puntos distintos.
Este evento evidencia:

- Un comportamiento hidráulico no uniforme del sistema
- Variaciones de presión no controladas
- Vulnerabilidad de la infraestructura existente

CONDICIÓN REAL DE LA RED EXISTENTE

La red actualmente existente presenta las siguientes condiciones:

- Fue construida por un contratista distinto al del presente contrato
- Ha permanecido en desuso desde aproximadamente el año 2022
- No ha tenido operación continua ni mantenimiento funcional durante dicho periodo

Desde el punto de vista técnico, lo anterior implica:

- Posible deterioro de tuberías y accesorios
- Debilitamiento de uniones
- Pérdida de hermeticidad del sistema
- Comportamiento no predecible al momento de su reactivación

En consecuencia, la red no se encuentra en condiciones operativas estables para su puesta en servicio, lo cual se evidenció con el evento de falla anteriormente descrito.

IMPLICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las condiciones anteriormente descritas han generado:

- Interrupciones en la continuidad de las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Necesidad de realizar ajustes técnicos y verificaciones adicionales
- Imposibilidad de avanzar de manera secuencial conforme a la programación

Es importante resaltar que:
Las condiciones reales de operación del sistema, derivadas tanto de la intermitencia en el suministro de agua como del comportamiento de la red existente, no han permitido establecer un escenario continuo de ejecución que posibilite la recuperación de los tiempos inicialmente previstos en la programación contractual.

IMPACTO EN EL CRONOGRAMA

Es importante precisar que la ruta crítica del proyecto se encuentra directamente asociada a la instalación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), la ejecución de pruebas hidrostáticas, pruebas de estanqueidad del tanque de almacenamiento, procesos de desinfección y, posteriormente, la realización de pruebas en las redes, con el fin de lograr la puesta en funcionamiento integral del sistema.

En este sentido, se aclara que el objeto contractual se concentra principalmente en la intervención de la PTAP y sus instalaciones, así como en el complemento de redes mediante la instalación de válvulas, ventosas y cámaras de quiebre. El contrato no contempla la instalación o reposición general de redes existentes, salvo la instalación de tubería en los cauces y aproximadamente cien (100) metros lineales en la aducción, los cuales ya fueron ejecutados. En consecuencia, el sistema depende en gran medida de la infraestructura previamente construida por terceros. Una vez se evidenció el restablecimiento continuo del suministro de agua el día 6 de abril de 2026, se procedió a realizar pruebas iniciales en la línea de aducción que abastece la PTAP.

Bajo las condiciones anteriormente descritas, el contratista ha adoptado un criterio técnico prudente para la ejecución de las pruebas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hidrostáticas, actividad que forma parte de la ruta crítica del proyecto, considerando las siguientes premisas:

- Se encuentra en proceso la instalación de válvulas y ventosas, con el fin de optimizar el comportamiento hidráulico del sistema y minimizar impactos asociados a variaciones de presión.
- Se ha definido la realización de pruebas hidrostáticas de manera progresiva, iniciando con presiones bajas y aumentando gradualmente, con el propósito de reducir el riesgo de fallas y garantizar la integridad del sistema.
- Este procedimiento se adopta con el objetivo de evitar daños adicionales en la red de distribución, teniendo en cuenta que el contrato no contempla actividades de reposición o atención de fallas en la infraestructura existente.

Como resultado de las situaciones expuestas, se ha generado un atraso acumulado en el cronograma de obra, afectando principalmente las actividades asociadas a la ruta crítica del proyecto, tales como las pruebas de funcionamiento de la PTAP, pruebas de estanqueidad del tanque de almacenamiento, procesos de desinfección, pruebas hidrostáticas, así como la verificación operativa de válvulas de regulación, válvulas de presión, ventosas e instalaciones domiciliarias, las cuales no pueden ejecutarse de manera adecuada hasta tanto no se culminen satisfactoriamente las pruebas hidrostáticas del sistema.

Lo anterior se encuentra directamente asociado a la intermitencia en el suministro de agua, al evento de falla en la red existente y a la imposibilidad de garantizar una continuidad operativa en obra, condiciones que guardan relación directa con las afectaciones previamente descritas.

Adicionalmente, la condición operativa del sistema, caracterizada por la inestabilidad en el suministro y el comportamiento de la infraestructura existente, ha impedido consolidar un ritmo de ejecución continuo que permita la recuperación de los tiempos inicialmente previstos en la programación contractual.

SOLICITUD FORMAL

Con base en lo anteriormente expuesto, PLANEAMOS S.A.S. solicita respetuosamente a la Entidad la prórroga del plazo contractual por un término de VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo actual, con el fin de garantizar:

- La correcta ejecución de las actividades pendientes
- La estabilidad operativa del sistema
- El cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.

Nota: se adjuntan como anexos:

- *Cronograma de obra actualizado*
- *Acta de Reunión No. 4182.010.26.1.2*

Quedamos atentos al trámite correspondiente.

Atentamente,



RODRIGO VALENCIA DONADO
Representante Legal
PLANEAMOS SAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que, debido a lo anterior, el día 10 de abril de 2026 el contratista interventor del contrato No. 4182.010.26.1.612-2025, avala la solicitud de prórroga del contratista de Obra, manifestando lo siguiente:

Cordial saludo

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612-2025, y en cumplimiento de las funciones de seguimiento, control técnico y verificación establecidas contractualmente, me permito remitir para su análisis la solicitud de prórroga presentada por el contratista PLANEAMOS S.A.S., junto con el correspondiente aval técnico de interventoría, con fundamento en la verificación directa en campo, la trazabilidad documental y el análisis de las condiciones operativas del proyecto.

REMISIÓN DE LA SOLICITUD

Se remite la solicitud de prórroga presentada por el contratista, mediante la cual se solicita la ampliación del plazo contractual por un término de:

VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO

Lo anterior, como consecuencia de afectaciones técnicas y operativas evidenciadas durante la ejecución del proyecto.

TRAZABILIDAD Y VERIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA

En desarrollo de las labores de interventoría, se ha efectuado seguimiento permanente mediante:

- Visitas técnicas en campo.
- Verificación de condiciones operativas del sistema
- Evaluación continua del comportamiento hidráulico del sistema

Producto de este seguimiento, la interventoría ha puesto en conocimiento de la Entidad las condiciones presentadas mediante:

- DOC-LC-027 – Afectación técnica por ausencia de suministro de agua desde la CADICA hacia la PTAP
- DOC-LC-028 – Informe de avance y seguimiento a la afectación técnica por intermitencia en el suministro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, mediante comunicaciones de fechas 26 de marzo de 2026 y 7 de abril de 2026, se informó oportunamente la evolución de la problemática y su incidencia en la ejecución del proyecto.

De manera complementaria a lo anterior, se deja constancia que las condiciones que han afectado la ejecución del proyecto no corresponden a hechos aislados, sino que han sido reiteradamente evidenciadas, verificadas en campo y documentadas en el marco del seguimiento técnico de la interventoría, particularmente a través de los informes semanales de interventoría correspondientes a las semanas No. 15, 16, 17 y 18, los cuales se adjuntan como soporte de la presente comunicación.

En dichos informes se ha dejado evidencia, entre otros aspectos, de:

- La ausencia e intermitencia en el suministro de agua desde la CADICA hacia la PTAP, situación que ha impedido la ejecución de actividades críticas como pruebas hidráulicas, pruebas de estanqueidad, procesos de limpieza, desinfección y puesta en marcha del sistema.
- La afectación directa en la secuencia constructiva y en la programación del proyecto, generando desviaciones entre las actividades programadas y las efectivamente ejecutadas.
- La persistencia de esta condición durante varias semanas consecutivas, sin disponibilidad efectiva del recurso hídrico, limitando sustancialmente el avance del proyecto.
- La incidencia de condiciones climáticas adversas, que han restringido la ejecución continua de actividades en campo por razones de seguridad operativa.

Adicionalmente, estas situaciones fueron expuestas en espacio formal de socialización realizado el día 20 de marzo de 2026 en las instalaciones de la UAESP, con participación de la entidad, el contratista, la interventoría, la administración del acueducto ACUAMIRLAS y representantes de la comunidad de la vereda Los Limones, tal como consta en el acta que se adjunta.

En dicho espacio:

- Se socializó el estado de avance del proyecto y las dificultades técnicas presentadas durante la ejecución.
- Se puso en conocimiento de todos los actores la problemática asociada a la falta de suministro de agua desde la CADICA, evidenciando su impacto directo en la ejecución de actividades fundamentales del proyecto.
- Se dejó constancia de la necesidad de adelantar gestiones para garantizar la disponibilidad del recurso hídrico, dada su condición indispensable para la puesta en funcionamiento del sistema.
- En este sentido, se configura una trazabilidad técnica, documental y verificable, en la cual la interventoría ha realizado seguimiento continuo, ha informado oportunamente a la Entidad y ha dejado evidencia clara de las condiciones que han incidido en el desarrollo del proyecto.

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONDICIONES EN OBRA

1. INTERMITENCIA EN EL SUMINISTRO DE AGUA

La interventoría ha constatado en campo que:

- Para el 26 de marzo de 2026, la PTAP acumulaba aproximadamente diecinueve (19) días sin suministro de agua
- El 30 de marzo de 2026, se evidenció un restablecimiento temporal
- El 31 de marzo de 2026, se presentó nuevamente la interrupción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El 6 de abril de 2026, se verificó restablecimiento del servicio

Configurándose una afectación acumulada cercana a veintiocho (28) días calendario.

2. CONDICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Se ha verificado que la red:

- Corresponde a infraestructura construida en vigencias anteriores
- Ha permanecido en desuso desde aproximadamente el año 2022
- No presenta condiciones operativas estables

Lo cual implica riesgos técnicos y comportamiento no predecible al momento de su activación.

3. INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Como resultado de lo anterior, la interventoría ha constatado:

- Interrupciones en la continuidad de las actividades
- Imposibilidad de mantener secuencia constructiva continua
- Necesidad de ajustes técnicos en campo

Así mismo:

Las condiciones operativas del sistema no han permitido consolidar un ritmo de ejecución continuo, impidiendo la recuperación de los tiempos afectados dentro de la programación contractual.

AVAL DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en:

- La verificación directa en campo
- El seguimiento técnico permanente
- La trazabilidad documental remitida a la Entidad
- La constatación de las condiciones operativas del sistema

Esta interventoría concluye que:

Las causas que originan la solicitud de prórroga corresponden a condiciones externas, no imputables al contratista, relacionadas con la intermitencia en el suministro de agua desde la CADICA y el estado funcional de la infraestructura existente.

En consecuencia:

ESTA INTERVENTORÍA AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA del plazo contractual por un término de VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, al evidenciarse la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual bajo condiciones técnicas, operativas y de seguridad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad adelantar el trámite administrativo correspondiente para la aprobación de la prórroga solicitada, en concordancia con las condiciones técnicas verificadas en obra.

Se remite la solicitud del contratista para su conocimiento y fines pertinentes.

13. Que el día 10 de abril de 2026, el contratista de interventoría solicita prórroga del contrato No. 4182.010.26.1.631-2025, argumentado lo siguiente:

SOLICITUD FORMAL

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la Entidad:

LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4182.010.26.1.631-2025 POR UN TÉRMINO DE VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo actual.

Lo anterior, con el fin de garantizar:

- La continuidad del seguimiento técnico del proyecto
- El control adecuado de las actividades en ejecución
- La verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato de obra
- El cierre adecuado del proyecto conforme a lo establecido contractualmente

CONSIDERACIÓN FINAL

La presente solicitud se realiza en concordancia con la prórroga del contrato de obra y con fundamento en las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución del proyecto, buscando asegurar la correcta finalización del objeto contractual bajo los principios de calidad, control y responsabilidad técnica.

14. Que el día, 17 de abril de 2026, el supervisor del contrato el señor Arles Octavio Lemos Castro emite documento de justificación recomendando y avalando la solicitud de prórroga presentada por el contratista interventor del contrato No. 4182.010.26.1.631-2026, con base en lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que al contratista de la obra correspondiente al Contrato No. 4182.010.26.1.612- 2025, cuyo objeto es "CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II", le fue autorizada, por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

parte de la interventoría representada legalmente por Julio Cesar Herrera Rodríguez, una solicitud de prórroga por 28 días calendario, bajo esa egida y analizadas las causas que dieron origen a las mismas, se recomienda y avala la prórroga del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE 2.", por un término de 28 días calendario, con el objetivo de garantizar el seguimiento a las actividades objeto del contrato de obra.

15. Que la presente prórroga se considera viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el Página 3 orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sobre el particular, el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato —no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, (…). Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. ***El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste****, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.* ***De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"*** *(Negrilla y subraya fuera del texto original)*

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "…la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

16. Que, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato No. 4182.010.26.1.631-2025, de conformidad con la prórroga solicitada por el contratista JULIO CÉSAR HERRERA RODRÍGUEZ, avalada por el supervisor del contrato en oficio en fecha del 17 de abril de 2026.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2024, hasta el 17 de mayo de 2026, por lo anterior se modifica el plazo de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 4, no se causa desequilibrio económico del Contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS, quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, que no se modifican mediante la presente modificación No. 04.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 04 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar el amparo de las pólizas en cuanto a su vigencia, de conformidad con la presente modificación.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS publicará la presente Modificación No. 4, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través de flujo de aprobación de la plataforma del Secop II y su correspondiente publicación.

Contratista,

JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ
CC. 94.492.719 de Cali
NIT 94492719-9
Interventor de obra

Contratante,

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

NOTA: El supervisor ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO avala la prórroga del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, mediante oficio del 17 de abril de 2026.

Proyectó: Jonh Henry Contreras Garcia – Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.